NECESIDAD	La E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón - Huila, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. No. 016 de 2024, por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la entidad, procede a sustentar la necesidad de realizar una contratación, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: Que a partir de la expedición del Estatuto Constitucional de 1991, Colombia ha sido caracterizado como un Estado Social de Derecho y, desde ese punto de vista, se ha trazado un cúmulo de propósitos institucionales, encaminados a cumplir con los fines esenciales del Estado, indicados en el Artículo 2do de la Carta Política, entre los que se encuentran servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En ese sentido, para el desarrollo de tales mandatos, el Texto Superior ha diseñado toda una superestructura conformada por entidades que poseen un marco de competencias estrictamente fijado desde lo constitucional y detallado en la Ley. Que la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, Huila, es una entidad pública creada por la Gobernación del Departamento del Huila mediante el Decreto 730 del 01 de agosto de 1994, descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado con carácter de servicio público e igualmente presta los servicios de salud a toda la comunidad en general y áreas circunvecinas, liderando la Red Pública Hospitalaria de Garzón, Huila, como institución de mediana complejidad en el Municipio. Que, en ese sentido, con el fin de fortalecer su operatividad como entidad que presta servicios de salud de Segundo Nivel, la E.S.E. ofrece servicios en salud de mediana y alta complejidad, atendiendo una población que abarca la Zona Centro del Departamento del Huila principalmente, área que se compone del Municipio de Garzón y 7 municipios aledaños. A groso modo, esto representa una población que supera los 170 mil habitantes, por lo tanto, en aras de hacer efectivo el derecho a la salud, la institución debe aportar todos los componentes necesarios para brindar los servicios médicos y de salud a pacientes y/o usuarios de acuerdo a sus necesidades y sea eficaz la prestación del servicio de promoción, protección y recuperación de la salud. Que, la función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación de dicho servicio público, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación. Por consiguiente, la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, Huila, ha acogido determinados lineamientos con miras a asegurar el cumplimiento de sus objetivos estratégicos encaminados a garantizar el desarrollo de su misión y visión, siempre buscando la mejor atención al usuario con un servicio de calidad y oportunidad en búsqueda de la satisfacción del mismo. De hecho, al ser la atención a la población vulnerable especialmente protegida por el Estado, entiende la entidad que el derecho a la salud es de carácter prioritario y, por lo tanto, el recurso humano solicitado también tiene ese carácter, máxime cuando su no contratación ubica en zona de riesgo la vida y la salud de la población que requiere la prestación de estos servicios. Que sumado a lo expuesto, es preciso recalcar que, dentro de la correcta utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, Huila, se encuentran los procesos que desarrolla el Área de la Subdirección Científica y en ese contexto, debe señalarse que en la planta de personal de la entidad no se cuenta con el recurso humano suficiente para atender las necesidades que surgen en el marco de las actividades del área en mención. Que, en ese sentido, al estar Facultado el Gerente, desde el aseguramiento que brinda la acción

Vigilado Supersalud

Calle 7 #14-69 - https://portal.hospitalsvpgarzon.gov.co/
gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co, contratacion@hospitalsvpgarzon.gov.co

	administrativa de la ESE, para defender los intereses de la misma, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna, y teniendo en cuenta que, realmente en la actualidad la E.S.E. tiene la necesidad de contratar la ejecución de actividades a través de la prestación de servicios que no pueden ser satisfechos por el personal de planta de la institución, como en el caso que nos ocupa, donde la entidad no cuenta con el recurso humano suficiente especializado en las áreas básicas de la medicina, para atender la demanda de los servicios asistenciales requeridos en esta clase de instituciones, que corresponda al nivel de complejidad que ostenta, con el objeto de dar cumplimiento a los indicadores de calidad establecidos por las autoridades correspondientes, razón por la cual, en la E.S.E. surge la necesidad de contratar la prestación de servicios Profesionales Integrales en **Medicina Especializada en Cirugía General**, dentro del marco de adopción de estrategias adecuadas que le permitan el cumplimiento integral de las obligaciones que se circunscriben a su giro ordinario. Que, conforme a lo descrito, es oportuno adelantar el proceso contractual para seleccionar un perfil profesional especializado idóneo.
OBJETO A CONTRATAR	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN CIRUGÍA GENERAL PARA LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN – HUILA.**
CODIGO UNSPSC	*85121609, Producto: Servicios de Cirugía.*
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Asistenciales
REQUISITOS TÉCNICOS	Para la realización del objeto contractual la E.S.E. tiene previsto dentro de su **Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026**, la contratación de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta que el contratista debe cumplir como mínimo los siguientes requisitos: **1.** Presentar Oferta de servicios. **2.** Fotocopia de la Cédula de ciudadanía. **3.** Hoja de vida y la declaración de bienes y rentas de la Función Pública. **4.** Fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT – expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –. Debe corresponder al documento descargado directamente del Portal WEB de la DIAN, cuya fecha de generación tenga una antelación no mayor a treinta (30) días. **5.** Constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral (salud y pensión). **6.** Acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual mínima de 6 meses. **7.** Fotocopia legible de los títulos de estudios obtenidos. **8.** Fotocopia legible de la tarjeta profesional, en los casos en que para ejercer la profesión sea obligatoria. **9.** Fotocopia de constancia de vigencia de la profesión expedida por el órgano competente (en los casos en que se requiera). **10.** Acreditación de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años. **11.** No reportar Antecedentes Disciplinarios. **12.** No reportar antecedentes Fiscales conforme al sistema de la Contraloría General de la República. **13.** No reportar antecedentes Judiciales. **14.** No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) **15.** No reportar Inhabilidades - Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años **16.** Resultado de Consulta en línea del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) - Ley 2097 de 2021.

Calle 7 #14-69 - https://portal.hospitalsvpgarzon.gov.co/
gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co, contratacion@hospitalsvpgarzon.gov.co

Vigilado Supersalud

17. Diligenciamiento del formato SARLAFT, de conformidad con anexo para persona natural; adjuntando la documentación que se requiera para su verificación.
18. Anexar póliza de responsabilidad civil médica y constancia de pago de la misma, la cual debe encontrarse vigente para el periodo contractual.

Las personas **naturales** deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales, que no podrá cotizarse sobre valor inferior al 40% del valor que recibirá el contratista en cada mensualidad, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.

Obligándose el contratista seleccionado para con el hospital a realizar las siguientes actividades:

1. Cubrir la necesidad requerida de estos servicios y solicitada por la comunidad que habita en su área de influencia.
2. Cumplir con los requisitos de habilitación dispuestos para esta institución, de conformidad con los servicios ofertados y el nivel de complejidad según la normatividad vigente.
3. Dar cobertura a la creciente demanda de servicios de salud, demostrada estadística y epidemiológicamente en la zona centro del Departamento del Huila incluyendo Garzón y sus municipios de influencia.
4. Dar cumplimiento a los contratos que se suscribieron con las diferente EPS y EPS que tienen como principal objeto la prestación de los servicios de salud cuya periodicidad esta variable a lo largo del año dependiendo de la EPS, en razón de la población afiliada a las mismas.
5. Cubrir de manera permanente y presencial los servicios de Urgencias, Hospitalización, Consulta Externa, cumpliendo con los requerimientos de la población, ya que los servicios solicitados en estas áreas deben brindar accesibilidad, oportunidad, pertinencia, continuidad, seguridad y son de vital importancia en la preservación de la vida de los usuarios, siendo imposible suspender la prestación bajo requerimientos de índole meramente administrativos.
6. Prestar sus servicios a los usuarios del hospital que lo requieran y que hayan sido previamente coordinados con la entidad en las instalaciones del mismo con excelente calidad y fortaleciendo de la imagen institucional.
7. Suministrar los servicios de médicos especializados en cirugía, propendiendo por una excelente calidad en la atención teniendo en cuenta lo concertado por el supervisor.
8. Velar por la integralidad física y mental de cada uno de los pacientes a su cargo.
9. Informar de inmediato al supervisor del contrato del hospital de cualquier novedad en sus obligaciones que deban ser del conocimiento de este funcionario.
10. Diligenciar con oportunidad, integralidad, secuencialidad cronológica, racionalidad científica, disponibilidad, confidencialidad, veracidad, legitimidad y claridad, la Historia Clínica cumpliendo con diligenciamiento del consentimiento informado y/o otros que se requieran.
11. Participar en Unidades de Análisis, cuando la ESE lo requiera, como garante par o tratante en casos de interés institucional y/o salud pública.
12. Participar en las respuestas de los PQRS, que sean interpuestas por el cliente interno y/o externo ante atenciones presentadas en las institución.
13. Garantizar, respecto de los actos médicos, procedimientos, intervenciones diagnósticas o terapéuticas que realice y que, de acuerdo con la normatividad vigente, los protocolos institucionales o la naturaleza del acto asistencial, requieran consentimiento informado, el correcto diligenciamiento, obtención y suscripción del respectivo documento de consentimiento informado, previo a la realización del acto médico correspondiente.

Vigilado Supersalud

Calle 7 #14-69 - https://portal.hospitalsvpgarzon.gov.co/
gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co, contratacion@hospitalsvpgarzon.gov.co

14. Utilizar los formatos y mecanismos de consentimiento informado establecidos o autorizados por EL HOSPITAL, diligenciándolos de manera completa, clara, legible, veraz, coherente con el acto asistencial a realizar y sin omitir la información o los campos requeridos. El documento deberá encontrarse debidamente firmado por el paciente o por quien legalmente corresponda y por EL CONTRATISTA, cuando así se establezca en el formato institucional, antes de la realización del procedimiento o intervención.
15. Verificar que el consentimiento informado se encuentre correctamente diligenciado y suscrito y que corresponda al acto médico efectivamente realizado, así como de asegurar su incorporación o registro oportuno en la historia clínica, conforme a los procedimientos, protocolos y mecanismos establecidos por EL HOSPITAL y a la normatividad vigente.
16. Responder en el ámbito de sus obligaciones contractuales y de conformidad con la legislación aplicable, por los perjuicios, consecuencias o responsabilidades que se deriven de la omisión, ausencia, indebido diligenciamiento, falta de firma, diligenciamiento incompleto o inconsistente del consentimiento informado cuando tales circunstancias le sean imputables. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan a EL HOSPITAL, a otros profesionales o al personal que intervenga en el proceso asistencial
17. Diligenciar con oportunidad y con los criterios de calidad y con los criterios de calidad los registros del sistema de información de la institución y los registros clínicos que componen la historia clínica y el sistema de facturación.
18. Permitir el ingreso, inspección y labores de auditoria en protocolos de calidad, cuentas y proceso de facturación por parte de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón-Huila.
19. El contratista deberá portar el respectivo distintivo de identificación dentro de las instalaciones de la Institución, en el que conste nombre, identificación y tipo de vinculación. Este documento será expedido por la oficina de Talento Humano de la ESE
20. No fijar, emitir o difundir ningún tipo de información y/o publicidad que no sea aprobada por La Gerencia de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón, Huila.
21. Respetar las normas de seguridad y bioseguridad previamente establecidas y/o acogidas por la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón, Huila.
22. Participar y contribuir con los eventos de carácter científico y/o educativo en el campo de la salud, que realice ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón, Huila.
23. Presentación por parte del contratista de la programación de actividades a desarrollar en cumplimiento de las obligaciones.
24. Informar oportunamente al supervisor del contrato, cuando la ejecución presupuestal haya alcanzado el 80% del valor del contrato.
25. Cumplir cabalmente con lo designado en el modelo de planeación y gestión (MIPG), politicas, planes, programas y proyectos institucionales, realizando las actividades correspondientes al nivel, objeto contractual y a la unidad funcional de desempeño. .
26. Velar por el cuidado, conservación y adecuado funcionamiento de los bienes muebles institucionales de común utilización o especializados, dados en mera tenencia para el cabal cumplimiento del objeto contractual, durante el lapso de tiempo que perduren a su disposición.
27. Pagar la reparación de los bienes muebles dados en tenencia, frente a daños ocasionados por descuido, negligencia, impericia y mal uso; salvo que exista eventualidades de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y probado.
28. Practicarse un examen médico pre ocupacional emitido por una entidad que cumpla los requisitos normativos aplicables y que opere bajo la normatividad nacional vigente en materia de salud y seguridad en el trabajo y allegar el certificado respectivo, la cual deberá estar vigente.

Calle 7 #14-69 - https://portal.hospitalsvpgarzon.gov.co/
gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co, contratacion@hospitalsvpgarzon.gov.co

Vigilado Supersalud

	29. Responsabilizarse de las objeciones de auditoría de cuentas medicas que le sean imputables y no subsanables, en los términos de ley. **30.** Constituir y entregar las Pólizas requeridas en el contrato. **31.** Realizar el pago de impuestos a que haya lugar, que se entenderá surtido con la presentación de la consignación o recibo de pago. Durante el desarrollo de las actividades contratadas, existirá una relación de coordinación de las mismas entre el supervisor del contrato y el contratista, puesto que ello constituye una condición necesaria para el cumplimiento oportuno y desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada; debido a ello, es una actividad inherente al objeto principal del contrato de servicios, recibir instrucciones y solicitudes de reporte de informes sobre los resultados obtenidos. (Sentencia SL 11661 - 2015 Sala Laboral Corte Suprema de Justicia).

TIPO DE PROCESO						
	Contratación Directa Superior a 15 SMMLV	X	Convocatoria Pública		Selección Simplificada inferior a 1000 SMMLV	
	Contratación Directa Inferior a 15 SMMLV				Selección Simplificada superior a 1000 SMMLV	

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Atendiendo a que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón – Huila constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por la Asamblea Departamental del Huila, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Y que en materia de contratación se rige por el derecho privado de acuerdo al Numeral 6° del Artículo 194 de la Ley 100 de 1993, pero puede, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme al Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007; y por el Acuerdo No. 016 del 15 de octubre de 2024 expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón – Huila, "por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl – Garzón Huila y se dictan otras disposiciones"; es posible determinar que el contrato a celebrar corresponde a un **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, necesarios para la eficiente prestación del servicio de salud de la E.S.E, sujetándose a la Modalidad de Selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA,** de acuerdo al Artículo 12 conforme al numeral 2° del Acuerdo No. 016 del 15 de octubre de 2024.
ANALISIS DE LA DEMANDA	De acuerdo a que la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón – Huila no cuenta con el suficiente personal idóneo para satisfacer las necesidades del servicio de salud, se requiere contratar un **Profesional en Medicina con Especialización en Cirugía General** para satisfacer el cumplimiento de los cometidos misionales de la E.S.E. Es por ello que es recomendable contratar la prestación del servicio con una persona natural que cuente con la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual mínima de 6 meses. En ese sentido, no se considera necesario contratar a una persona jurídica, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil exigido son suficientes y no requiere de una estructura administrativa. En vista de lo expuesto, podrán presentar ofertas quien no se encuentre incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en las normas que rigen la materia.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El valor del presente contrato corresponde a lo pactado de manera voluntaria por las partes, y a la asignación presupuestal que internamente se ha establecido conforme a los recursos con que cuenta el Hospital para este tipo de contrato de prestación de servicios profesionales para la vigencia 2026.

Vigilado Supersalud

Para establecer el valor estimado del contrato, el área de subdirección científica de la ESE tuvo en cuenta la siguiente proyección mensual:

SERVICIO	PROYECCIÓN DOS MESES
Hora presencial cirugía general, urgencias, hospitalización (incluye cirugía laparoscópica).	No. HORAS 160
Hora presencial cirugía general - cirugía ambulatoria – programada.	No. HORAS 24
Consulta externa (ambulatorias) por cirugía general.	No. HORAS 140

Estas actividades pueden ser modificadas por requerimiento de la ESE o del contratista cuando así fuere necesario, previo concepto del supervisor del contrato.

De esta forma, se estimó el monto del presupuesto hasta la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($48,540,800) M/CTE,** el cual se soporta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

RUBROS	VALOR	NOMBRE DE CUENTA
2.4.5.02.09	**$ 48,540,800**	Servicios para la comunidad, sociales y personales

SELECCIÓN

La oferta seleccionada será la más favorable para la entidad teniendo en cuenta el factor de idoneidad y experiencia, atendiendo al Artículo 12 numeral 2 del Acuerdo No. 016 del 15 de octubre de 2024 expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón – Huila.

LUGAR DE EJECUCION

E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón, Huila.

PLAZO ESTIMADO

DOS (02) MESES, contados a partir del **PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FORMA DE PAGO

Se cancelará el valor del contrato en **DOS (02) MENSUALIDADES VENCIDAS,** previa presentación de factura por los servicios efectivamente prestados, acompañada de informe de actividades, constancia de pago de aportes de seguridad social y parafiscal o certificado de encontrarse al día en el impuesto de equidad CREE si a ello hubiese lugar, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

La E.S.E. reconocerá a favor del contratista por la ejecución de los procesos y procedimientos de URGENCIAS, QUIRÚRGICOS E INTERNACIÓN por medicina especializada en CIRUGÍA GENERAL los siguientes valores, así:

Vigilado Supersalud

ÍTEM (DESCRIPCIÓN)	VALOR UNITARIO ($)
HORA PRESENCIAL CIRUGÍA GENERAL, URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN (INCLUYE CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA).	**101,400**
HORA PRESENCIAL CIRUGIA GENERAL - CIRUGIA AMBULATORIA – PROGRAMADA, CONSULTA.	**92,100**

La E.S.E. reconocerá a favor del contratista por la ejecución de los procesos y procedimientos en CONSULTA EXTERNA (AMBULATORIOS) por medicina especializada en CIRUGÍA GENERAL los siguientes valores, así:

- ***62%** del valor unitario facturado por la E. S. E. a la EAPB por concepto de **consulta de primera vez, Consulta de control o seguimiento e Interconsulta ambulatoria por medicina especializada en Cirugía General**, según codificación CUPS y homologado a tarifas del Manual Tarifario de Referencia (Decreto 2423 de 1.996) vigente a la fecha de la prestación del servicio.*

La E.S.E. solo reconocerá al CONTRATISTA los servicios efectivamente prestados en el respectivo periodo facturado, de conformidad con las tarifas y montos aquí señaladas.

Nota 1. Serán soportes para la presentación de la cuenta:

- Factura con los requisitos legales establecidos por la DIAN.
- Certificación de pago de aportes a la Seguridad Social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.
- Informe de actividades, que incluya una relación de los usuarios atendidos en el caso de las consultas que contenga como mínimo: a) número de factura, b) número de documento de identificación del usuario, c) nombre y apellidos del usuario, d) nombre de la empresa administradora de planes de beneficios (EAPB), e) servicio facturado, f) valor unitario facturado por la E. S. E. a la EAPB, g) valor cobrado por el contratista. Esta información es requerida en medio físico y en medio magnético – CD anexo
- Relación de horas y cuadros de Programación de actividades

Nota 2. El supervisor del contrato en su labor de seguimiento de la ejecución contractual, para expedir certificación de cumplimiento, deberá:

1. Verificar que el contratista, en el informe de actividades, incluya una relación de los usuarios atendidos que contenga como mínimo: a) número de factura, b) número de documento de identificación del usuario, c) nombre y apellidos del usuario, d) nombre de la empresa administradora de planes de beneficios (EAPB), e) servicio facturado, f) valor unitario facturado por la E.S.E. a la EAPB, g) valor cobrado por el contratista; y que la información relacionada corresponda a la registrada por el contratista en el sistema de información institucional Dinámica Gerencial Hospitalaria (D.G.H.).
2. Solicitar a la Unidad Funcional (UF) de Consulta Externa que certifique las consultas ambulatorias y demás servicios prestados por el contratista en la UF, los cuales deberán estar soportados en el sistema de información institucional Dinámica Gerencial Hospitalaria (D.G.H.).
3. Los servicios prestados en urgencias, quirúrgicos e internación serán soportados con el cuadro de programación de actividades y el reporte de verificación de la información registrada en el sistema de información institucional Dinámica Gerencial Hospitalaria (D.G.H.).

Calle 7 #14-69 - https://portal.hospitalsvpgarzon.gov.co/
gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co, contratacion@hospitalsvpgarzon.gov.co

Vigilado Supersalud

	4. Los cambios en la programación de actividades y la realización de otras actividades no contempladas en dicha programación deberán coordinarse con el supervisor del contrato (Subdirección Científica) como condición necesaria para el cumplimiento oportuno y desarrollo eficiente y productivo de las actividades encomendadas. 5. Los **procedimientos quirúrgicos** deberán estar soportados en la historia clínica institucional (Dinámica Gerencial) con una **oportunidad inmediata** a la realización del procedimiento. 6. Los **demás procedimientos de diagnóstico y tratamiento** deberán estar soportados en la historia clínica institucional (Dinámica Gerencial) con una **oportunidad no mayor a tres (3) días calendario** a partir de la realización del procedimiento. 7. En caso de cancelación o no realización de las cirugías programadas por cualquier motivo atribuible a la institución o al usuario se reconocerá un valor equivalente al 30% del valor de la hora; Si el motivo de cancelación es atribuido al profesional no dará lugar a reconocimiento. El número de horas programadas será dado según estándares institucionales. 8. Las cuentas estarán sujetas a revisión efectuada por la Auditoría de Cuentas. 9. Las objeciones deberán ser contestadas en un plazo no mayor a 3 días Calendario, si posterior a este plazo no se ha dado respuesta se entenderán como aceptadas.
ANÁLISIS DE PRECIOS	De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1º del Artículo 12 del Acuerdo 016 de 2024 expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón – Huila, el cual reza: *«En la contratación directa el estudio de precios del mercado será efectuado por el área donde surge la necesidad del bien y/o servicio, salvo en los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en los que además de la experiencia, capacitación y formación profesional es fundamental el grado de confianza y calidades de la persona (intuito personae) y no estarán sometidos a estudios de precios de mercados (…)»*; los contratos de prestación de servicio profesionales no se someten a estudio de precios del mercado.

ANÁLISIS DE RIESGOS DEL FUTURO CONTRATO
RIESGOS PREVISIBLES QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Económicos	Comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	El adjudicatario puede disminuir la calidad de los bienes y servicios prestados.	Raro	Bajo	Bajo	Bajo
2	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Paros, huelgas, actos terroristas, etc.	El adjudicatario puede presentar demoras en la prestación del servicio.	Improbable	Bajo	Bajo	Bajo

Vigilado Supersalud

Calle 7 #14-69 - https://portal.hospitalsvpgarzon.gov.co/
gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co, contratacion@hospitalsvpgarzon.gov.co

3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.	Desequilibrio de la ecuación contractual.	Raro	Bajo	Bajo	Bajo
4	General	Interno	Ejecución	Financieros	El riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.	El adjudicatario puede presentar demora en la prestación del servicio.	Posible	Medio	Medio	Medio
5	General	Externo	Ejecución	Comercial	Por motivos comerciales no se pueda suministrar un elemento, ya sea a nivel internacional, nacional o regional, y la gestión para poder adquirirlo represente un gasto.	El adjudicatario puede presentar demora en la prestación del servicio.	Raro	Bajo	Bajo	Bajo
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Asociados a la operatividad del contrato.	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende, afectar el normal desarrollo del objeto de la entidad.	Posible	Medio	Medio	Medio

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Análisis Histórico y proyección futura de la economía en bolsa de valores.	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión.	A partir de la suscripción del contrato.	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato.	Mensual

Vigilado Supersalud

2	Contratista	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia.	Improbable	Menor	4	Bajo	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión.	A partir de la suscripción del contrato.	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato.	Mensual
3	Contratista	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia.	Raro	Menor	3	Bajo	No	Funcionario de planta asignado para la supervisión.	A partir de la suscripción del contrato.	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato.	Mensual
4	Contratista	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	Improbable	Menor	4	Bajo	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión.	A partir de la suscripción del contrato.	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual
5	Contratista	Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista.	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión.	A partir de la suscripción del contrato.	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual
6	Contratista	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en la periodicidad de la presentación de los informes.	Improbable	Menor	4	Bajo	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión.	A partir de la suscripción del contrato.	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual

Vigilado Supersalud

Calle 7 #14-69 - https://portal.hospitalsvpgarzon.gov.co/
gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co, contratacion@hospitalsvpgarzon.gov.co

<table>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón Huila exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una Póliza de seguros que el CONTRATISTA deberá constituir a favor de la ESE, con el siguiente amparo:
<table>
<tr><th>AMPAROS</th><th>TIPO DE GARANTÍA</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Póliza de Seguros</td><td>10% del Valor del Contrato</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. A partir del primero (01) de noviembre de 2026</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Póliza de Seguros</td><td>10% del Valor del Contrato</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. A partir del primero (01) de noviembre de 2026</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN</td><td>Será ejercida por el Subdirector Científico de la ESE, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, que sobre el cumplimiento del objeto del contrato ejecute el supervisor aquí designado.</td></tr>
</table>

Garzón - Huila, 22 de octubre de 2026

Aprobó:

ESTEFANY ROXANA CRUZ VALDERRAMA
Subdirector Científico
ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, Huila.

Reviso Texto Económico:

IVAN VIDARTE MENDEZ
Profesional de Apoyo, Subdirección Científica Contratista

Reviso texto jurídico:

FRANCISCO JAVIER CUERVO PUENTES
Asesoría Jurídica en Contratación.
ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, Huila

Vigilado Supersalud

Calle 7 #14-69 - https://portal.hospitalsvpgarzon.gov.co/
gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co, contratacion@hospitalsvpgarzon.gov.co